



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con los artículos 446 Y 110 del CGP, se procede a dar traslado por el término de tres (3) días la liquidación del crédito efectuada dentro del siguiente proceso:

	Medio de Control	Demandante	APODERADO EJECUTANTE	Demandado	Empiezan Términos	Vencen Términos
1.	2016-00281-00 EJECUTIVO	TEOFILO SALAS LARA	JULIO CESAR ROJAS MERCADO	MUNICIPIO DE SUCRE – SUCRE.	06-07-2018	10-07-2018

Se fija en la cartelera del Juzgado por un (01) día. Hoy cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018).

AYDA LUZ MEDINA SUÁREZ
Secretaria